LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1918

Rendimiento de la coca.- El 30 % de este rendimiento del impuesto de Caupolicán, se destina a la conservación y arreglo del camino de Pelechuco a Apolo.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El treinta por ciento del rendimiento del impuesto sobre la coca de la provincia de Caupolicán, recaudado de la aduanilla de Pelechuco, se destina a la conservación y arreglo del camino de Pelechuco a Apolo.

Artículo 2º.- Llevado a cabo el remate de dicho impuesto, el treinta por ciento a que se refiere el artículo 1º se depositará en el Banco de la Nación Boliviana, a orden de la Junta de Caminos de dicha provincia.

Artículo 3o.- La Junta de Caminos de Caupolicán, presentará anualmente, por intermedio del Subprefecto de la provincia, una cuenta comprobada de la inversión de las sumas que reciba.

Artículo 4º.- Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que estén en oposición con la presente. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias S, Diputado Secretario. F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Darío Gutiérrez.- R. Martínez Vargas.